

28 de junio de 2024  
SBP-DR-CACAM-CIRCULAR-2024-0033

Señor(a)  
Gerente General  
Ciudad

Referencia: Uso del logo de la Superintendencia de Bancos.

Señor(a) Gerente General:

La Superintendencia de Bancos de Panamá (SBP) comunica a los Sujetos Obligados Financieros que son supervisados exclusivamente en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de armas de destrucción masiva conforme a lo establecido en la Ley 23 del 27 abril del 2015 y sus modificaciones, que el uso del logo de la SBP es autorizado por esta Superintendencia solo a bancos y fiduciarias, por ser entidades reguladas y supervisadas tanto prudencialmente como en materia de prevención de blanqueo de capitales.

Por lo anterior, las casas de cambio no podrán utilizar el logo de la SBP en sus sitios web, redes sociales, plataformas tecnológicas y cualquier otro canal o medio de comunicación. En adición a lo anterior, deberá asegurarse de incluir en estos, mediante leyenda o anuncio fijo, la siguiente aclaración:

***“Entidad supervisada por la Superintendencia de Bancos de Panamá (SBP) exclusivamente en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de armas de destrucción masiva conforme a la Ley 23 del 27 abril del 2015 y sus modificaciones.”***

Para efectos de la verificación del registro de cualquier Sujeto Obligado Financiero, podrán incluir el vínculo de consulta a los listados publicados en el sitio web de la SBP: <https://www.superbancos.gob.pa/otros-sujetos/listado-financieras>.

Agradecemos al señor (a) Gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,



Amauri A. Castillo  
Superintendente

ARV/dc



*“Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios”*